

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 14 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto No.133-0346 de fecha 13 de julio del año 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.05483.06.23503; Javier Elías Marín Osorio identificado con cédula de ciudadanía número 3.536.338, y se desfija el día 22 del mes de agosto de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Jonathan Echavarría
Nombre funcionario responsable


firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto (X) Número 133-0346
 Resolución () Número. fecha 13 de Julio de 2017
Mediante el cual se ORDENA EL ARCHIVON DEFINITIVO.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 24 de Julio de 2017 se procedió a citar vía telefónica al número, 310 898 59 37

Al Señor(a). JAVIER ELIAS MARIN OSORIO

Dirección. -----

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. -----

Expedienté o radicado número. 05483-06-23503

Nombre de quien recibe la llamada. Javier Elías Marín Osorio

Detalle del mensaje: el señor Javier Elías Marín Osorio, manifiesta que la próxima semana se acercara a las oficinas de la UMATA en el municipio de Nariño a reclamar la notificación.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0346-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 13/07/2017	Hora: 15:14:24.2... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formulario con radicado No. 133-0062 del 29 de enero de 2016, el señor **Javier Elías Marín Osorio** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.536.338, se permitió presentar solicitud de aprovechamiento de 2 árboles aislados ubicados en el predio identificado con los F.M.I. No. 028-10902, conocido como las Palmas, ubicado en la Vereda El Limón del Municipio de Nariño.

Que a través del auto No. 133-0046 del 4 de febrero del año 2016, se dio inicio al trámite, por cumplir con los requisitos del Decreto 1076 de 2015.

Que se procedió a realizar visita el día 18 de marzo del año 2016, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico con radicado No. 133-0186 del día 08 de abril del año 2016, y del cual se extrae lo siguiente:

24. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio Las Palmas ubicado en la Vereda El Limón del Municipio de Nariño.

25. RECOMENDACIONES:

Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, a el señor Javier Elías Marín Osorio, identificado con C.C N° 3536338 con domicilio principal en la Vereda El Limón del Municipio de Nariño.

Que a través de la Resolución No. 133-0094 del 28 de abril de 2016, la cual fue notificada personalmente el 14 de mayo del año 2016, se dispuso autorizar al

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Av. Antioqueña No. 44-48, Bogotá, Colombia. Vía telefónica: 520-11-70 / 546-16-16. Fax: 546-02-29. Correo electrónico: atencion@cornare.gov.co



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 No. 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño. No. 050184100-1
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Frias 502, Boyacá: 546-02-29
Puerto Nariño: 866-01-26, www.cornare.gov.co
CITES Aeropuerto José María Córdoba, Teléfono: 520-11-70

señor **Javier Elías Marín Osorio** identificado con la cedula de ciudadanía No.3.536.338, permiso para el aprovechamiento de 2 árboles aislados equivalente a un volumen total de 15 M3 ubicados en el predio identificado con los F.M.I. No. 028-10902.

Que se procedió a realizar visita de Control y seguimiento el día 21 de junio del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico con radicado No. 133-0313 del día 28 de junio del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

*Se erradicaron los arboles autorizados
Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad
No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos
No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios
No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía
Se tomaron las medidas de seguridad necesarias
Se realizó la compensación requerida
Se le ha dado manejo silvicultural a los arboles compensados*

27. RECOMENDACIONES:

Debido a que se realizó el aprovechamiento de los arboles autorizados en la Resolución 133 0094 del 28 de abril de 2016 se remite a jurídica para lo de su competencia."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico No. 133-0313 del 28 de junio del año 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05483.06.23503, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe merito para continuar con la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.



Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05483.06.23503, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente actuación al señor **Javier Elías Marín Osorio** identificado con al cedula de ciudadanía No.3.536.338, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05483.06.23503
Fecha: 05-07-2017
Elaboro: Jonathan E
Asunto: Archivo
Proceso. Tramite Ambiental

Ruta: www.cornare.gov.co | Vigencia: 01-Nov-14



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 930983 128-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed: 532, Aguas Ed: 502, Bosques Ed: 503
Porce Nus: 866 01 26, www.cornare.gov.co
CITES Aeropuerto José María Córdova - Medellín